

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Duque de Sajonia Coburgo Gotha, S. M. la REINA Regente (q. D. g.) se ha dignado disponer vista de luto la Corte durante diez días, cinco de riguroso y cinco de alivio, debiendo principiar desde el día 2 del actual.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El desarrollo continuo y feliz de las líneas férreas y de navegación creando rápida facilidad en las comunicaciones y la casi supresión del tiempo en las efectuadas por corrientes eléctricas, de tal modo han reducido las distancias aproximando los momentos de ejecución de gran número de hechos, que han llegado a exigir una variación radical en el modo de contar el tiempo, unificando todo lo posible las diferencias originadas por las posiciones geográficas de los diversos puntos de la tierra.

A la necesidad de sustituir las horas locales por otras correspondientes al meridiano del punto más importante de la región, atendieron preferentemente las empresas ferroviarias, haciendo desaparecer la diversidad de horas correspondientes a los diversos puntos de cada itinerario; en muchas naciones, y por iniciativas que marcan progreso en la vida de los pueblos, llegó a sustituir la hora local y regional por otra que, al afectar a todo el territorio de cada país, se llamó propiamente hora nacional.

Su imposición, alterando la verdad astronómica en cantidad variable, según los meridianos inicial y del punto de observación, fué aceptada con aplauso en

todos los pueblos, y la dificultad creada por tener al lado de la hora natural la hora única consignada en las guías é itinerarios de los ferrocarriles de cada nación, fué superada en la conciencia pública por las ventajas que reporta la unidad y seguridad, regulando la marcha de los trenes y la salida y llegada de los mismos sin correcciones de tiempo para cada punto, y efectuando únicamente cambio de hora al paso de las fronteras, según los meridianos iniciales en cada una de las naciones.

Y aun esta modificación, con ser tanta y de tan evidentes resultados, no fué única, pues las mismas ventajas, universalmente apreciadas, y la facilidad de su implantación, en todas partes reconocida, fueron estímulo que impulsaron a nuevas y más radicales empresas.

Numerosas Conferencias celebradas con carácter puramente científico, y otras con el de Congresos diplomáticos internacionales, sentaron las bases de lo que en orden a medir y expresar el tiempo demandaban las necesidades públicas, y los acuerdos de Venecia, Roma y Washington, son la consecuencia en algún punto, y propulsores eficaces en otros, del gran movimiento de opinión que desde el año 1891 se ha extendido y generalizado en las diversas naciones de Europa y América.

La necesidad, que había hecho sustituir las horas locales por otras regionales y nacionales, hizo aunar la opinión de los Congresistas, estableciendo la necesidad de llegar a las horas internacionales con meridiano inicial único, que procurara una medida común del tiempo para todos los puntos del planeta.

No se trataba de descubrimientos, ni siquiera de progresos científicos que ya anteriormente no fueran conocidos, sino de realizar armonías internacionales exigidas por la vida de relación, cada vez más frecuente, hasta llegar a la intimidad por todos deseada.

Y como respetando principios y prácticas universales, es de evidencia la necesidad de mantener la unidad día y su división en veinticuatro horas de igual valor en tiempo medio, se presentó y aceptó como solución mejor y más propia la de considerar a la tierra dividida por 24 meridianos equivalentes entre sí y separados por distancias de 15 grados.

A cada uno de estos espacios ó husos geométricos corresponde la porción terrestre cuyos puntos tienen meridianos que fijan tiempos comprendidos en el valor de una hora, y de este modo los 24 husos quedan definidos por el número de la que según el meridiano medio é inicial correspondiese a cada uno de ellos.

Situada Europa próximamente entre los arcos que miden tres de estos husos, se aceptó el designarlos con el nombre que marca su posición, y dotar a cada uno y como única, de su hora media, que se designan con los nombres de hora de la Europa occidental, hora de la Europa central y hora de la Europa oriental.

La rapidez con que se ha generalizado este sistema por el mundo entero, demuestra palpablemente sus grandes ventajas.

De las naciones comprendidas en la Europa occidental, lo aplican Inglaterra y Escocia desde 1848, y Bélgica y Holanda desde 1.º de Mayo de 1892.

En todas las naciones de la Europa central rige también este sistema; en Suecia, desde 1.º de Enero de 1879; en Austria y Hungría, desde Octubre de 1891; en Alemania del Sur, desde Abril de 1892; en Servia y Turquía occidental, desde 1.º de Mayo del mismo año; en Alemania del Norte y en Italia, desde 1893; en Suiza y Dinamarca, desde 1894, y en Noruega, desde 1.º de Enero de 1895.

En la Europa oriental tienen unificada la hora, siguiendo este sistema desde 1891 y 1892, Rumanía, Turquía (red de Constantinopla) y Bulgaria.

Falta únicamente en toda Europa la adhesión de Francia, España y Portugal, en el huso primero, y Rusia y Grecia en el tercero.

Ni se ha limitado a Europa la adopción de las unidades horarias, pues prescindiendo de los Estados Unidos de América y del Canadá, en donde tuvo el sistema su origen, rige desde hace ya bastantes años en Australia, India inglesa y el Japón, siendo de notar que, tanto en estos países como en muchas de las naciones de Europa, no se ha limitado la aplicación de la hora única al servicio de los ferrocarriles y telégrafos, sino que se ha extendido y aceptado para todos los usos de la vida.

La implantación de este sistema en España aceptando el tiempo de la Europa occidental ó del meridiano de Greenwich en sustitución de la hora de Madrid y de las horas locales de las diversas provincias de España, llevará a las poblaciones más importantes de la Península a avanzar ó retrasar sus horas locales en cantidades diversas, dependientes de su posición a un lado u otro del Meridiano de Madrid; pero siempre en cantidades que, para el mayor número de las provincias, no han de exceder de la diferencia actual, y para otras, como las provincias más occidentales de la Península, no alcanza rá tampoco un valor igual al que establece como diferencia entre diversos puntos de la propia Inglaterra.

Pero si es urgente é interesa cuanto se refiere a la unificación del tiempo, no lo es menos el problema de la numeración de la hora en su parte esencialmente práctica, ó sea en la adopción del cuadrante de veinticuatro horas.

Como el anterior, es éste un hecho resuelto, tanto en el orden científico como en el de la práctica. Ciertamente es que, a pesar de la inmensa ventaja que el nuevo sistema ofrece en la transmisión telegráfica, en los servicios de ferrocarriles y otros, suprimiendo las indicaciones mañana, tarde y noche, y evitándose con ello la posibilidad de equivocaciones y errores, se hacen objeciones al sistema; pero éstas tienen todas carácter transitorio, sin más fuerza que la que siempre presta toda innovación, y en los primeros momentos el desarraigar hábitos é ideas sobre un punto cualquiera determinado.

En realidad, al establecer el nuevo cuadrante sólo exige el pequeño esfuerzo necesario para comprender—hasta hacer hábito de ello,—qué número corresponde en la serie de veinticuatro horas a cada una de las doce que, según el sistema anterior, constituye la segunda parte del día.

Hay un punto que es preciso, sin embargo, aclarar para la buena aplicación del sistema. A diferencia del día astronómico, que empieza a contarse al paso del sol por el meridiano del punto de observación, el día civil tiene ese momento como medio, contándose su duración hasta la media noche siguiente.

Se marcan las horas, a partir de dicho momento, con los números del 1 al 24;

pero el tránsito de un día á otro tiene á la vez, como expresión cierta, los números y los conceptos correspondientes al 0 y al 24, aplicada la primera por asentimiento natural al primer movimiento del día que empieza, y la segunda al último instante del día que termina. Por ello, el intervalo de tiempo comprendido entre media noche y la primera hora del día, debe decirse y escribirse 0^h 1' á 0^h 59' mientras al finalizar el día su última hora pasa de las 23^h 59' á la hora 24, que es la que debe escribirse en el lugar correspondiente de las esferas, no haciéndolo del 0 por estar virtualmente comprendida su designación.

Así se viene practicando en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá é India Inglesa, y también por acuerdo de 1893 y 1897 en Italia, Bélgica y Suiza, que marchan á la cabeza de esta reforma en Europa.

Fundado en las consideraciones que anteceden, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe, como Presidente de dicho Consejo, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 22 de Julio de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de los ferrocarriles, Correos, Telégrafos, Teléfonos y líneas de vapores de la Península é islas Baleares, así como el de los Ministerios, Tribunales y oficinas públicas, se regulará con arreglo al tiempo solar medio del meridiano de Greenwich, llamado vulgarmente *tiempo de la Europa occidental*.

Art. 2.º La imputación de las horas en los indicados servicios se verificará de media noche á media noche en una serie continua de veinticuatro números; es decir, con los nombres de una á doce las horas de media noche á medio día, sin añadir la palabra *mañana*, y con los nombres de trece á veinticuatro las comprendidas entre medio día y media noche, omitiendo las palabras *tarde* y *noche*.

Art. 3.º La media noche se designará en el cuadrante por la cifra 24, y en los horarios y demás documentos similares se designará por 0 ó por 24, según que se trate de un hecho que principie ó termine en el mismo momento de la media noche.

Art. 4.º El intervalo comprendido entre media noche y la una de la mañana se designará por 0^h 1'—0^h 5'—0^h 10'—0^h 59'.

Art. 5.º Estas disposiciones entrarán en vigor á partir del instante en que, según el tiempo indicado en el art. 1.º, principiará el día 1.º de Enero de 1901.

Art. 6.º Los Ministros de Obras públicas y Gobernación, en lo que á cada uno corresponde, dictarán las disposiciones de detalle necesarias para el mejor y más exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia suscripta por D. Antonio Díaz Barrientos remitiendo unos modelos para la mayor facilidad en el despacho de los expedientes que se instruyan en todo lo referente á exenciones militares; y

Considerando que es de estimar la laboriosidad é inteligencia de dicho señor, demostradas en la redacción de los formularios que acompaña á su instancia,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que se manifieste al solicitante el agrado con que se ha visto el trabajo de que se trata, y se recomiende á las Corporaciones que puedan y deseen utilizarlo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1900.

DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de...

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de chocolate que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas y cincuenta céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ochocientas cuarenta y cinco pesetas y veinte céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos

estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.
—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.
76.—767.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de drogas y substancias medicinales que se considera necesario para los Hospitales Provincial y San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos será el que quede fijado en el remate, no

admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la referida relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil quinientas cincuenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas y substancias medicinales que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 en los Hospitales Provincial y San Juan de Dios, se comprometo á suministrar los artículos que se fijan en la relación unida al pliego de condiciones, y los que de su clase no comprendidos en ella se le pidan, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.
—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.
76.—773.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de tocino que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas y veinticinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil noventa y nueve pesetas y diez y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el

artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.
—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.
76.—772.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar terciada que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de azúcar será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas treinta y ocho pesetas y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción

de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Alvaro de Blas.
—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.
76.—768.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero de 1900 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1900		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	54.776 92	7.577 37	>	47.199 55
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	4.383.986 20	1.736.541 16	>	2.647.445 04
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	912.736 81	373.289 31	>	539.447 50
7 Ingresos extraordinarios.....	>	2.282 38	2.282 38	>
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>	>
9 Empréstitos.....	61.430	22.487 50	>	38.942 50
10 Enajenaciones.....	1.326 724	>	>	1.326 724
11 Resultados.....	>	1.307.086 82	1.307.086 82	>
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	577 70	577 70	>
Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	46.906 86	46.906 86	>
TOTAL.....	6.739.653 93	3.496.749 10	1.356.853 76	4.599.758 59
PAGOS				
1 Administración provincial.....	291.696	125.586 80	>	166.109 20
2 Servicios generales.....	137.923	52.411 31	>	85.511 69
3 Obras obligatorias.....	238.296 25	87.965 72	>	150.330 53
4 Cargas.....	2.062.413 72	302.461 84	>	1.759.951 88
5 Instrucción pública.....	41.799	11.487 66	>	30.311 34
6 Beneficencia.....	3.630.117 46	1.855.418 88	>	1.774.698 58
7 Corrección pública.....	75.053 27	19.000	>	56.053 27
8 Imprevistos.....	15.000	5.132 11	>	9.867 89
9 Nuevos Establecimientos.....	>	3.063 50	3.063 50	>
10 Carreteras.....	197.432 93	85.896 97	>	111.535 96
11 Obras diversas.....	2.000	>	>	2.000
12 Otros gastos.....	47.605	21.209 90	>	26.395 10
13 Resultados.....	>	147.543 69	147.543 69	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	52.536 89	52.536 89	>
TOTAL.....	6.739.336 63	2.769.715 27	203.144 08	4.172.765 44
Existencia en Caja.....	>	727.033 83	3.969.621 36	>
TOTAL.....	6.739.336 63	3.496.749 10	3.969.621 36	4.172.765 44

Madrid 30 de Junio de 1900.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

75.—766.

Ayuntamientos

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el segundo trimestre del año actual.

Ordinaria del día 7 de Abril

Aprobada el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposi-

ciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron las cuentas de administración de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos, Matadero y Consumos correspondientes al primer trimestre del año actual, importantes 358'94, 1.775'03, 219, 95, 230'02 y 5.063'65 y que en su día pasen á la Junta municipal.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado 419 pesetas de Consumos por

atrasos del trimestre anterior, 95'02 pesetas de suministros prestados por este pueblo en Octubre y Diciembre últimos, y los intereses de los títulos de la Deuda vencidos en 1.º de Enero de 1900.

Autorizar al Secretario de la Corporación para cobrar de la Caja especial de fondos de primera enseñanza, durante el presente año, las cantidades que resulten sobrantes del pago de dichas atenciones.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante pesetas 456'11.

Sesión del 14 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado 701'95 pesetas sobrantes del pago de atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al primer trimestre del año.

Autorizar al Secretario de la Corporación para cobrar de la Tesorería de Hacienda pública las cantidades devengadas por premio de formación de padrones y de la recaudación de cédulas personales.

Sesión del 21 de Abril.

Aprobar el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de haberse pagado a la Hacienda el importe del impuesto de 20 por 100 de productos de Propios, 10 por 100 de pesas y medidas y descuentos de sueldos del primer trimestre del año.

Acordando cobrar las renovaciones de las sepulturas del Cementerio á prorrateo del tiempo ocupadas, y que se enajenen á perpetuidad las sepulturas de las galerías del mismo Cementerio.

Sesión del 28 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de haberse cobrado la carga de justicia del mes de Marzo último, así como también el premio de formación de padrones de cédulas, el premio de cobranza, y de haberse entregado dicho premio á los recaudadores.

Se acordó colocar un balcón y ventanas laterales en el torreón que se está construyendo en la Casa Consistorial, para colocación del reloj, y que el gasto que ocasione se satisfaga del capítulo VI, art. 1.º del presupuesto.

Sesión del 5 de Mayo.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó dar principio á la recaudación del repartimiento de guardas de campo, abonándose el precio según costumbre.

Sesión del 12 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de haberse aprobado por la Administración de Hacienda el medio de Administración municipal adoptado para la recaudación del impuesto de consumos durante el segundo semestre del año actual.

Sesión del 19 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordó la distribución de fondos del mes, importante pesetas 3.943'91.

Acordando de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal para la variación de la riqueza en el amillaramiento.

Idem conceder prórroga de dos meses á D. Francisco Manrique de Lara, concesionario del suministro del alumbrado público por medio de la electricidad.

Idem tramitar la instancia de D. Celedonio López, en solicitud de autorización para extraer piedra del terreno de Propios.

Sesión del 26 de Mayo

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con la propuesta hecha por la Junta pericial, se nombró á D. Gregorio Madrid Díaz y D. José García Rincón para que realicen el recuento de ganadería en este término municipal.

Sesión del 3 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante pesetas 9.181'72.

Sesión del 9 de Junio

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando se propongan á la Junta municipal las condiciones formadas para el arrendamiento de los arbitrios de puestos públicos, pesos y romana y medida.

Idem que todas las obras necesarias para el complemento de la construcción del torreón en esta Casa Consistorial, se paguen del fondo de imprevistos, y así se proponga á la Junta municipal.

Sesión del 16 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando recibir las obras hechas por la casa Girod en esta Casa Consistorial, y el reloj colocado que se abone á dicha casa el primer plazo del importe de la obra.

Sesión del 23 de Junio

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y haberse cobrado la carga de justicia de Abril último, haberse pagado el primer trimestre de pagos al Estado y el primer plazo á la Casa Girod.

Acordando que hasta que se adjudiquen los arrendamientos de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos, siga administrándose por el personal que hoy lo tiene á su cargo.

Y proponer al Sr. Alcalde para guarda municipal de campo á Leandro Cobas.

Sesión del 30 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando que el Concejal D. Eduardo Sanz asista, en unión del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, á la celebración de las subastas para el arrendamiento de los arbitrios de pesos y medidas y puestos públicos.

DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14 de Junio

Se acordó fijar los tipos, tarifas y condiciones para las subastas de los arrendamientos de los arbitrios de puestos públicos y pesos y medidas por el tiempo que medie desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901, y en atención á que los tipos de las subastas para el de puestos públicos y pesos y romanas no exceden de 1.500 pesetas, que se reduzca á diez días el plazo de los anuncios para las subastas de las dos.

Idem aprobar el repartimiento de guardas de campo para el 2.º semestre del presente año.

Idem aprobar el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 21 de Abril último, referente á la venta de sepulturas en el Cementerio, y que se fije en 375 pesetas las sepulturas de la capilla de dicho Cementerio.

Idem aprobar el del Ayuntamiento de 9 de Junio actual, referente á las obras complementarias para la construcción del torreón y colocación del reloj en esta casa Consistorial.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Arganda 7 de Julio de 1900 = El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

66.—397.

Providencias judiciales

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Montes Rai, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1900. = V.º B.º = Vilches. = El Secretario, Mariano Ordax. 77.—810.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Celedonio Secades Espinosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1900. = V.º B.º = Vilches. = El Secretario, Mariano Ordax. 77.—809.

Agencia ejecutiva de la Zona de Colmenar Viejo

D. Fernando Hoyo Sieteiglesias, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Ptas. Cént.
70	D. Antonio Castillo Morcillo, una casilla en la calle del Corralón, lindante con otra de Cándido Altozano y Travesía de Pastrana.....	300
117	D. Juan García (herederos), huerta con árboles frutales y regadío de tres celemines al sitio titulado «La Mata» lindante con el Río.....	120
128	D. Leandro González Badajoz (herederos), huerta con árboles frutales y regadío en el «Gargantón» ó Fuente la Peña.....	120
180	D. Agustín Gimeno (viuda), suerte de cercado de labor en el Valle, al sitio del Tesoro, de caber ocho celemines.....	190
202	D. Mariano Martín Pastor, huerto en la «Mata del Rasado», de dos celemines, linda por E., N., y O., con el Río.....	80
239	D. José Martín Ramírez, casa en la calle de los Sastres, número 11: linda con Víctor Soriano.....	825
211	D. Patricio Morcillo (herederos), cercado en el Cerro, linda con camino y cercado de Isidro Esteban.....	100
223 228	D. Basilio Martín Moreno, casa en la calle de Madrid, linda con D. Manuel Gúitidu.....	500
180	D. Santiago Herreros (herederos), medio majuelo en las viñas de Arriba, de seis celemines con 300 cepas; que linda: Saliente, camino; S., Cabaña de los guardas; O., D. Vicente Díaz y N., Peña del Ramo.....	40
	Tercera parte de otro de dos celemines en el Valle de Abajo, titulado «Marcanjin», que linda: Saliente, Sarapio Albarrán; S., Arroyo; O., Angel Arroyo y N., Caleriza.....	40
226	D. Polonio Perea (herederos), huerta en el Cerro de los Santos, nombrada «Ensancho de peón y medio»; que linda: Saliente, tierra suelta y Poniente, Juana Perea.....	30
395 367	D. Pedro Prieto (herederos), suerte de casa en la calle Real; linda con herederos de José Altozano.....	1.000
405	D. Eusebio Revilla Sanz, tierra en los Majuelos del Valle, linda Saliente, terreno de Guadalix; Poniente, Arroyo de los Cantos N., D. Rufino Osete.....	1.200

La subasta se efectuara en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Agosto de 1900 á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Miraflores de la Sierra á 14 de Julio de 1900. = El Agente ejecutivo, Fernando Hoyo. 74.—718.